



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA
COMUNICACIÓN

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**LA INFLUENCIA DE LAS TIC EN LA PROFESIÓN DEL
GRADUADO SOCIAL**

Presentado por Sandra Velasco Arranz

Tutorizado por M. Esmeralda Arribas Clemente

Segovia, junio de 2015

*A mis padres, por enseñarme a luchar
por lo que quiero. A Juan Carlos Agui-
lar, por ser el inspirador de este TFG.*

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, me gustaría dar las gracias a Juan Carlos Aguilar de la Torre (Graduado Social y antiguo alumno del Campus de Segovia) por acogerme con tanto cariño –el pasado verano– en su recién inaugurada empresa y haberme enseñado tanto en mis prácticas curriculares. Él fue el inspirador de este TFG.

Quiero agradecer a M. Esmeralda Arribas Clemente, tutora de este TFG, el apoyo brindado desde el primer momento en que propuse este tema, su disposición y disponibilidad absoluta, así como sus consejos y correcciones sin los que este trabajo no sería ni la sombra de lo que es.

También quisiera dar las gracias a Borja Olalquiaga Aranguren por animarme a realizar este trabajo, darme ideas y proporcionarme la documentación y ayuda que he necesitado en todo momento.

Por otro lado, agradecerle a José Luis Benito, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia, su plena disposición desde el momento en que le solicité ayuda. Con él pude mantener una grata conversación acerca de las TIC utilizadas por los Graduados Sociales y las novedades que se están introduciendo.

Finalmente, me gustaría agradecerle a María del Carmen Garrido Hornos la realización del seminario “Guía y Orientación para la Elaboración del TFG” –que impartió voluntariamente– pues ha sido de gran ayuda, tanto para empezar a escribir como para tener en cuenta ciertos detalles. Sin sus consejos este trabajo no sería lo que es.

ABREVIATURAS

| | |
|----------|---|
| ANECA | Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación |
| AEAT | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| Art. | Artículo |
| CCC | Código Cuenta de Cotización |
| CEPROSS | Comunicación de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social |
| CIRCE | Centro de Información y Red de Creación de Empresas |
| CONTRAT@ | Comunicación de la Contratación Laboral |
| CSV | Código Seguro de Verificación |
| DEH | Dirección Electrónica Habilitada |
| DELT@ | Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados |
| DNI-e | Documento Nacional de Identidad Electrónico |
| DUE | Documento Único Electrónico |
| ECT's | European Credit Transfer System |
| EEES | Espacio Europeo de Educación Superior |
| ERE | Expediente de Regulación de Empleo |
| ERP | Enterprise Resource Planning |
| FNMT | Fábrica Nacional de Moneda y Timbre |
| FOGASA | Fondo de Garantía Salarial |
| FTPYME | Fondos de Titulización PYME |
| IAE | Impuesto de Actividades Económicas |
| IIEE | Impuestos Especiales |
| INAP | Instituto Nacional de Administraciones Públicas |
| INS | Instituto Nacional de la Seguridad Social |
| INTERNET | International Network |
| IRPF | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas |
| IP | Impuesto sobre el Patrimonio |
| IS | Impuesto de Sociedades |
| ISD | Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones |
| ITP-AJD | Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados |
| IVA | Impuesto sobre el Valor Añadido |
| LOPJ | Ley Orgánica de Poder Judicial |

| | |
|----------------|---|
| MUFACE..... | Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado |
| NAF..... | Número de Afiliación a la Seguridad Social |
| NFC..... | Near Field Communication |
| NOTES..... | Notificaciones Telemáticas Seguras |
| PADIS..... | Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto de Sociedades |
| PADRE..... | Programa de Ayuda para la Declaración de la Renta |
| PAIT..... | Punto de asesoramiento e inicio de tramitación |
| PANOTRASS..... | Patologías no Traumáticas Causadas por el Trabajo Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social |
| PIN..... | Personal Identification Number |
| PYMES..... | Pequeñas y Medianas Empresas |
| RED..... | Remisión Electrónica de Datos |
| REGCON..... | Registro de Convenios y acuerdos colectivos de ámbito estatal y supra autonómico. |
| SEFED..... | Simulación de Empresas con Finalidades Educativas |
| SEPE..... | Servicio Público de Empleo Estatal |
| SERPA..... | Servicios de Prevención Ajenos |
| SESESS..... | Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social |
| SIGPAC..... | Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas |
| SJSS..... | Servicio Jurídico de la Seguridad Social |
| SLL..... | Sociedad Limitada Laboral |
| SMS..... | Short Message Service |
| SLNE..... | Sociedad Limitada Nueva Empresa |
| SRL..... | Sociedad de Responsabilidad Limitada |
| STT..... | Sistema de Tramitación Telemática |
| TEISS..... | Tablón Edictal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social |
| TEREX..... | Tablón de Edictos de Extranjería |
| TGSS..... | Tesorería General de la Seguridad Social |
| TIC..... | Tecnologías de la Información y la Comunicación |

RESUMEN

La profesión del Graduado Social ha tenido gran relevancia a lo largo de su historia por su intervención en la consolidación de las Relaciones Laborales Españolas. El acceso a esta profesión, actualmente, sólo es posible mediante el Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. En el presente trabajo, se realiza un recorrido amplio (aunque no completo) de las TIC que estos profesionales utilizan en su quehacer diario, así como las necesidades formativas que estas tecnologías demandan.

PALABRAS CLAVE

Graduado Social, TIC, Certificado Digital, Sede electrónica, Sistema RED

ABSTRACT

Graduate Social profession has had great importance throughout history for his role in the consolidation of the Spanish Labor Relations. Currently, access to this profession is only possible through the Degree in Labor Relations and Human Resources. In said job, it makes an extensive tour (though not complete) of ICTs that these professionals use in their daily work as well as the training requirements that these technologies demand.

KEY WORDS

Social graduate, ICTs, Digital Certificate, Electronic office, RED System

ÍNDICE

| | |
|-------------------|---|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
|-------------------|---|

CAPÍTULO 1

EL GRADUADO SOCIAL COMO PROFESIONAL: DESARROLLO DE LA PROFESIÓN

| | | |
|------|--|---|
| 1.1 | El origen del graduado social..... | 3 |
| 1.2. | La evolución de la Escuela Social..... | 3 |
| 1.3. | Las funciones del Graduado Social a lo largo del tiempo..... | 4 |

CAPÍTULO 2

LAS TIC COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO: ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN

| | | |
|--------|---|----|
| 2.1. | Prólogo..... | 7 |
| 2.2. | Sistemas de autenticación y firma..... | 7 |
| 2.2.1. | Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e)..... | 8 |
| 2.2.2. | Cl@ve..... | 8 |
| 2.2.3. | Certificado Digital..... | 9 |
| 2.3. | Trámites con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas..... | 9 |
| 2.3.1. | Sede electrónica de la Agencia Tributaria..... | 9 |
| 2.3.2. | Otras sedes electrónicas..... | 10 |
| 2.4. | Trámites con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social... | 11 |
| 2.4.1. | Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED)..... | 11 |
| 2.4.2. | Sede Electrónica de la Seguridad Social..... | 12 |
| 2.4.3. | Sede Electrónica del Servicio Público de Empleo (SEPE)..... | 13 |
| 2.4.4. | Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados..... | 14 |
| 2.4.5. | Libro de visitas electrónico..... | 15 |
| 2.4.6. | Otras gestiones telemáticas..... | 15 |

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 2.5. | Trámites con el Ministerio de Justicia..... | 15 |
| 2.5.1. | Expediente Judicial Electrónico..... | 16 |
| 2.5.2. | Cuadro de mandos de Gestión Procesal..... | 16 |
| 2.5.3. | LEXNET..... | 16 |
| 2.6. | Tramitación con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo..... | 17 |
| 2.7. | Sede electrónica de la Junta de Castilla y León..... | 19 |
| 2.7.1. | Ayudas a las empresas (2015)..... | 20 |
| 2.7.2. | Establecimiento de empresas..... | 20 |
| 2.7.3. | Pago de impuestos..... | 20 |
| 2.8. | Sistemas de Gestión Integrada (ERP) y bases de datos..... | 21 |

CAPÍTULO 3

NECESIDADES FORMATIVAS QUE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEMANDAN

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 3.1. | Planes de Estudio anteriores a Bolonia..... | 23 |
| 3.2. | Incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior. | 23 |
| 3.3. | De la Diplomatura al Grado..... | 24 |
| 3.4. | Una alternativa ante las deficiencias: Programa SEFED... | 25 |

| | |
|------------------------|-----------|
| CONCLUSIÓN..... | 27 |
|------------------------|-----------|

.....

| | |
|--|-----------|
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 29 |
|--|-----------|

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| REFERENCIAS LEGISLATIVAS..... | 30 |
|--------------------------------------|-----------|

.....

ANEXO I Materias troncales de obligatoria inclusión en la Diplomatura Relaciones Laborales y Recursos Humanos

ANEXO II Materias troncales de obligatoria inclusión en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La figura del Graduado Social se ha ido consagrado con el paso del tiempo, aunque es sumamente desconocida por los ciudadanos que, con frecuencia, los confunden con abogados o simplemente los denominan gestores o asesores. Por ello, resulta imposible comenzar el tema que nos atañe sin describir brevemente qué es un Graduado Social. El art. 1 de la Orden de 13 de marzo de 1961, por la que se regulan determinadas actividades profesionales de los Graduados Sociales Colegiados, define al Graduado Social como

el técnico que en posesión del título oficial correspondiente, realiza en una empresa o en varias, funciones de organización, control y asesoramiento en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción y retribución del personal; honorarios de trabajo y regímenes en el mismo, descanso, seguridad, economatos y comedores, indumentaria, previsión social, esparcimiento del personal y, en general, sobre aplicación de la legislación social, sirviendo así bien a la eficacia de las obras y actividades encaminadas a fortalecer las relaciones de convivencia de cuantos participan en la empresa y de aquellas otras destinadas a mejorar las condiciones de vida del trabajador y su familia.

En una actualidad marcada por un mundo globalizado, nos encontramos con mercados cada vez más homogéneos que destacan –entre otros motivos– por su creciente externalización y deslocalización productiva, su alto nivel de competencia y competitividad, y su progresiva flexibilización del mercado de trabajo. Estos factores favorecen el avance vertiginoso de las tecnologías de la información, lo que obliga a cualquier profesional a enfrentarse a retos y dificultades que, en numerosas ocasiones, les sitúa en circunstancias comprometidas.

Los cambios introducidos por las nuevas tecnologías en la profesión –tanto en los trámites con la Administración como en la gestión de empresas– han provocado una aceleración de los tiempos de trabajo. Quedó muy lejos el trabajo con boli, papel, calculadora... Antaño, en el papel, se tachaba, corregía o, en el peor de los casos, se desechaba y se comenzaba de nuevo. Ahora, además de las herramientas telemáticas utilizadas con la Administración, existen sistemas informáticos de gestión que hacen que todo esté a “un click”, cuyo inconveniente reside en tener que enfrentarse a un sistema, a una máquina. Los problemas ya no se solucionan desechando o tachando, sino entendiendo cómo se utiliza –en el mejor de los casos–. En caso contrario, podría tratarse de un error de programación, algo que queda muy lejos de nuestro alcance. Sin duda, estos problemas provocan: retrasos en el trabajo, gastos –muchas veces inasumibles–, impotencia, estrés, y un sinfín de problemas que dificultan la labor del graduado social.

Por otro lado, dada la rapidez con la que se desarrollan las nuevas tecnologías, se hace mucho más difícil –para estos profesionales– formarse y mantenerse continuamente actualizados. Esto supone un serio problema, pues en palabras del Presidente del Colegio de Graduados Sociales de la Provincia de Segovia, J. L. Benito Bermejo (comunicación personal, 12 de febrero de 2015), “la Administración se ha propuesto que sólo tratemos con ella a través de medios telemáticos, y lo están consiguiendo”.

La adquisición de cada vez más competencias también afecta en los tiempos de trabajo y en las numerosas tecnologías que se van a utilizar, como podremos apreciar en este Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG). Numerosas son las funciones que desempeña este colectivo en los últimos tiempos, y otras muchas que aún no son de su competencia pero se pretenden alcanzar (actuación en lo Contencioso-administrativo, postulación de oficio, recursos de casación...).

Y en cuanto a competencias, Levi-Leboyer (1997, citado en Fondevilla y Olmo, 2013) las define como “la integración de conocimientos profesionales, habilidades y actitudes en la realización eficaz de las tareas propias de un puesto de trabajo en un contexto concreto”. La elaboración del TFG, requiere la identificación de los conocimientos y capacidades adquiridos durante su desarrollo. A continuación se señalan las distintas competencias, genéricas (comunes a todas

las titulaciones) o específicas (propias de la titulación), adquiridas con la realización de este estudio –contenidas en la Memoria del Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Valladolid–.

En lo que a las competencias genéricas (CG) se refiere, destacan: capacidad de análisis y síntesis (CG.1); capacidad de organización y planificación (CG.2); comunicación oral y escrita en lengua nativa (CG.3); conocimientos de informáticas relativos al ámbito de estudio (CG.5); capacidad de gestión de la información (CG.6); resolución de problemas (CG.7); toma de decisiones (CG.8); razonamiento crítico (CG.14); aprendizaje autónomo (CG. 16); creatividad (CG. 18) y motivación por la calidad (CG. 21). Respecto a las **competencias específicas (CE)**, son reseñables: historia de las relaciones laborales (CE.7); capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas (CE.13); capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación (CE.14); capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral (CE.15); capacidad para desarrollar proyectos de investigación en el ámbito laboral (CE.16); capacidad para realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia de estructura organizativa, organización del trabajo, estudios de métodos y estudios de tiempos de trabajo (CE.17); capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales (CE.33); comprender e carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional (CE.34) y aplicar los conocimientos a la práctica (CE.35).

La metodología utilizada se ha basado en la búsqueda y recogida de información, tratamiento y análisis de la misma, así como estudio comparativo de los medios telemáticos de especial trascendencia para la profesión de Graduado Social que se ha concluido con una reflexión sobre la incidencia de todos los puntos analizados.

Para la elaboración del presente documento se han seguido los criterios contenidos en el Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo Fin de Grado (2013), así como las normas de estilo propias del Grado.

CAPÍTULO 1

EL GRADUADO SOCIAL COMO PROFESIONAL: DESARROLLO DE LA PROFESIÓN

1.1. El origen del Graduado Social

Para entender el origen de esta profesión hay que retroceder en el tiempo, y, en concreto, al cambio de sistema productivo que tiene lugar con la Revolución Industrial. Hasta finales del siglo XVIII, la economía europea había sido artesanal (agricultura, ganadería, comercio), pero con la llegada de la Revolución Industrial aparecen las primeras fábricas; como consecuencia, aumenta la producción (ahora soportada por máquinas). Es entonces cuando se consolida el modelo capitalista cuya consecuencia más importante fue, sin duda, la creación de una nueva estructura social: de la sociedad esclavista a la asalariada.

El proceso de automatización del trabajo somete al obrero a largas jornadas de trabajo, a trabajos repetitivos y monótonos, exponiéndole a riesgos y penosidades (careciendo, incluso, de descansos). La necesidad de mitigar estas condiciones desencadena la denominada cuestión social o “fenómeno de la inquietud y sensibilización por el conjunto de esos problemas políticos y sociales originados en el mundo del trabajo en los albores de la industrialización” (Quirós, 2011, p. 16). La eclosión del movimiento proletario provoca el incremento de la intervención del Estado ante la amenaza representada por un colectivo tan numeroso y agitado. Intervención que se traduce en promulgación del Gobierno en el ámbito laboral. Fue la Ley de 24 de julio de 1873, sobre regularización del trabajo en los talleres y la instrucción en las escuelas de los niños obreros de ambos sexos –más conocida como Ley Benot– lo que hoy se considera el primer vestigio del Derecho del Trabajo. Sin embargo, hasta 1926 no se crea el primer Código de Trabajo (Real Decreto Ley de 23 de agosto).

A partir de la creación del primer Código de Trabajo (Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926) resultó menester la difusión de los conocimientos propios del ámbito social, momento en que parece situarse el origen de los Graduados Sociales. En este tiempo se crea la “Sección de Cultura y Acción Social” –futura Escuela Social– cuyo propósito principal era divulgar entre el proletariado la cultura ius-laboralista. La primera de ellas fue la de Madrid en el curso 1925/1926.

1.2. La evolución de la Escuela Social

La Guerra Civil (1936-1939) frenó la labor de estos profesionales, que llegó –incluso– a suspender la existencia de las Escuelas Sociales. Tiempo después, mediante Orden de 4 de marzo de 1940, sobre subsistencia de las Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo, se permitió la existencia de dichas Escuelas bajo delimitaciones concretas y, la Orden de 29 de diciembre de 1941, en la que se regula el Reglamento de las Escuelas Sociales, reguló el nuevo plan de estudios –que transformaba un mero Diploma en un Título facultativo–.

Resulta sumamente importante el Decreto de 22 de diciembre de 1950, sobre Colegios de Graduados Sociales, que ordenaba la creación de un Colegio Oficial de Graduados Sociales en todas las capitales de provincia que tuvieran Escuela Social. Este Decreto junto con la Orden de 21 de mayo de 1956, en la que se recoge el Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, sienta las bases de la profesión.

A partir de 1966 destaca cierta descentralización en los Colegios, lo que provocó la regulación de una nueva ordenación de los mismos (Orden de 12 de Enero de 1973, sobre la nueva denominación de los “Colegios Oficiales de Graduados Sociales”) en torno a su denominación y territorio del que resultaron diecisiete Colegios Oficiales de Graduados Sociales en el país.

Durante la transición (1975-1978), el papel de los Graduados Sociales resultó de gran importancia. En 1976 el Excmo. Colegio Oficial de Madrid realizó un manifiesto en el que expresaba su postura respecto a los cambios que debían introducirse en la Justicia Social: un total de 12 principios que invitaban a la reflexión. De ésta época podemos destacar el Real Decreto 3549/1977,

de 16 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales –aún vigente en la actualidad–.

Será en el Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas de Graduado Social y de los Centros que las imparten, donde se conceda la calificación de “enseñanzas especializadas” y, posteriormente, el Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social, el que ordene su integración en la Universidad como estudios superiores conducentes al Título Oficial Universitario –regulado años después mediante el Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél–. Posteriormente, el título pasará a denominarse Diplomado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

1.3. Las funciones del Graduado Social a lo largo del tiempo

Las funciones de este colectivo han evolucionado desde su creación. La primera descripción se encuentra en el Decreto de 22 de Diciembre de 1950, que les encomienda el

asesoramiento, gestión y representación, sin necesidad de apoderamiento especial de las empresas y particulares en cuantos asuntos sociales les fueran encomendados ante los organismos dependientes de Ministerio de Trabajo, a excepción de los jurisdiccionales, o en cualesquiera otros que, por razón del asunto de que se trate, pudieran guardar relación con la esfera social (Torrecilla, 2011, párr. 10).

La Orden de 13 de marzo de 1961, por la que se regulan determinadas actividades profesionales de los Graduados sociales colegiados y se modifica el art. 5 del Reglamento Oficial de los Colegios, establece en su Exposición de Motivos que el Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales (Orden de 21 de Mayo de 1956) en su art. 1.b. “confiere a estos profesionales la función de desempeñar en las empresas o centros de trabajo, con carácter permanente o transitorio, cometidos y cargos de carácter técnico-social”.

Además, esta misma Orden de 13 de marzo de 1961, en su art. 4 establece que estos profesionales

tienen capacidad para representar a las empresas ante los Organismos laborales y de Previsión y para redactar, confeccionar y firmar en su nombre cuantos documentos hayan de presentarse ante los mencionados Organismos, cuando la legislación no exija al efecto la actuación de titulado facultativo. Los Graduados Sociales podrán actuar también como habilitados de empresas y trabajadores que libremente los designen en asuntos y ante organismos laborales y de seguridad social.

Esta capacidad, que menciona el art. 4, será acreditada, según describe el art. 5 de la misma Orden, “en cada caso concreto mediante la presentación en el Organismo correspondiente de un escrito, sin requisitos especiales, suscrito por el empresario o trabajador o sus representantes legales, en el que se exprese la función a realizar por el Graduado Social”. Además, el art. 120 del Decreto 149/1963, de 17 de enero, por el que se da nueva redacción al Texto Refundido del Procedimiento Laboral “continuó otorgando facultades para presentar ante las Magistraturas de Trabajo a una pluralidad de productores interesados dentro de los procesos de oficio” (Fernández, 2011, p. 31).

Con el Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, por el que se modifica el de 22 de diciembre de 1950, sobre Colegios Oficiales de Graduados Sociales, se amplían y definen los cometidos del Graduado Social en ejercicio:

a) Intervenir profesionalmente, estudiando y emitiendo dictámenes e informes en cuantas cuestiones de materia laboral y social le sean sometidos

- b) Realizar cuando fuesen nombrados colaboradores del Ministerio de Trabajo en la forma regulada en el artículo sexto del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, funciones relativas a las técnicas de investigación social, cooperando en las encuestas, estudios y dictámenes sobre materias sociales que pudieran serles encomendadas.
- c) Asesorar y representar, así como gestionar en nombre de las empresas, Entidades, trabajadores y particulares en materia laboral, de seguridad social, empleo y migraciones.
- d) Desempeñar en Organismos oficiales, cuando para ello fuesen nombrados reglamentariamente, en las entidades y en las Empresas, con carácter permanente o transitorio, funciones o cargos de carácter técnico-social.
- e) Verificar, sin que ello menoscabe las facultades inspectoras e interventoras de la Administración, mediante certificación o visado, los padrones, declaraciones, liquidaciones y demás documentos que deban o hayan de formalizar las empresas o los trabajadores a efectos de lo establecido en la legislación laboral y de seguridad social.
- f) Comparecer en nombre de las Empresas, de los trabajadores y de los particulares ante los organismos sindicales de conciliación, así como representarles en los casos que expresamente lo autoricen las Leyes ante las Magistraturas de Trabajo.
- g) Ejercer o dirigir libremente la enseñanza de materia laboral o disciplinas sociales tanto en centros docentes como en Empresas o Centros de trabajo, salvo en aquellos casos en que se exija por las disposiciones vigentes otro título distinto.
- h) Actuar como habilitados de los trabajadores, sus familias o derechohabientes en orden a la percepción de beneficios y prestaciones de carácter económico otorgadas por la legislación laboral y de seguridad social.
- i) Cualesquiera otras funciones de estudio o de ejecución de técnicas en materia laboral y social no reservadas a otras profesiones.

En su art. 1, el nuevo Reglamento de Colegios Oficiales de Graduados Sociales (Orden de 28 de agosto de 1970), introduce cuatro apartados más, ampliando nuevamente sus funciones:

- h) También competirá a los Graduados Sociales las funciones técnicas en orden al estudio y formación de presupuestos familiares, niveles de empleo, análisis de movimientos migratorios, niveles de ingresos personales y familiares, informes en convenios y conflictos colectivos de trabajo, etc., así como cualquier otra intervención relacionada con los fenómenos sociológicos y de significación laboral.
- i) Intervenir, cuando sea requerido para ello, como asesor laboral en los convenios colectivos sindicales, así como en las comisiones mixtas establecidas en los mismos.
- j) Actuar como Perito en materia social y laboral ante los Tribunales de Justicia, cuando fuese requerido para ello.
- l) Aceptar la designación de oficio para todos aquellos cometidos que le son atribuidos al Graduado Social por el presente Reglamento. Dicha designación la realizará el respectivo Colegio por riguroso turno, establecido por la Junta de Gobierno.

En este punto es necesario realizar un pequeño inciso, pues aunque no es una facultad sino un derecho, tuvo gran importancia la larga disputa que supuso el uso de la toga por los Graduados Sociales. Se deducía hasta el momento que era un privilegio del abogado y de otros profesionales jurídicos. La modificación de la propia Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, solventa definitivamente el asunto, pues en su art. 19.2 decía que al Graduado Social Colegiado –parte en procedimiento procesal– le “serán de aplicación las obligaciones inherentes a su función”, y en especial destaca la contenida en el art. 187 que establece la obligación del uso de toga en audiencia pública, reuniones del Tribunal y actos solemnes judiciales. Incluso, el Tribunal Constitucional, en su sentencia 2/1995, de 10 de enero, entiende que

El uso de la toga es un símbolo puesto al servicio de la dignificación del acto procesal y, en general, de la función judicial. En este sentido, no es un privilegio, sino un deber que en la L.O.P.J. ha servido, además, para igualar «litúrgicamente» a todos los

intervinientes como profesionales en las audiencias públicas (antecedente primero, párr. 5).

Además, esta sentencia resalta que el Graduado social “cumple funciones de representación procesal y que se encuentra en un plano de igualdad en los estrados con los restantes profesionales debe usar también la toga” (antecedente primero, párr. 6).

Con la nueva titulación de Diplomado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, el Graduado Social que desarrolla su actividad en la empresa privada amplía sus competencias. Según Tascón (2011a, pp. 69-70) podemos agruparlos en los siguientes: gestión laboral de nóminas y seguros sociales; dirección y gestión de Recursos Humanos (selección de personal, elección de modalidad contractual, política de ascensos, formación de trabajadores, traslados y despidos,...); competencias en materia de prevención de Riesgos Laborales; intermediación en el mercado de trabajo (empresas de trabajo temporal o agencias privadas de colocación); auditoría laboral (verificando el cumplimiento de preceptos legales, eficiencia y eficacia de procedimientos de gestión, análisis de información y documentación, etc.) y representación de la empresa ante cualquier clase de órganos administrativos y judiciales, así como ante las organizaciones sindicales.

En cuanto a las funciones propias de los Graduados Sociales en el libre ejercicio de su profesión, la Orden de 28 de agosto de 1970 –que regula dichas funciones–, fue derogada por el Real Decreto 3549/1977, y esta a su vez por el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, excepto el art. 1 de la Orden de 1970 –citado más arriba– que continua vigente a día de hoy.

La reforma de la Ley Orgánica de Poder Judicial de 2003 (Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) introduce –en su art. 545– la posibilidad de “*representación técnica*” por Graduado Social en los procedimientos laborales y de Seguridad Social. Con ello se concede a estos profesionales, no sólo representación procesal, sino la capacidad de defensa jurídica en juicio.

Más adelante, la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, en su art. 7 –que modifica el art. 21 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral–, introduce lo siguiente: “[e]n el recurso de suplicación los litigantes habrán de estar defendidos por abogado o representados técnicamente por graduado social colegiado. En el recurso de casación será preceptiva la defensa de abogado”. Con esta modificación, el Graduado Social ganó una de sus grandes batallas, quedando pendiente la representación técnica ante el Tribunal Supremo.

Finalmente, entre las funciones propias del Graduado Social se pueden incluir las competencias enumeradas en el art. 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, que puede considerarse el desarrollo del art. 1.b de la Orden de 28 de agosto de 1970 (art. 1.c del Decreto 3501/1964, incluido anteriormente).

En la actualidad, este colectivo tiene pendiente adquirir aún más funciones. Entre otras, existe la voluntad de intervenir en todos aquellos asuntos relacionados con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que se encuentren en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También se está tratando de incluir al Graduado Social dentro de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, dado que éste no puede todavía ser nombrado para el turno de oficio a diferencia del abogado o el procurador. El 24 de febrero de 2014 se presentó el proyecto de Ley de asistencia jurídica gratuita que incluía en su art. 3.c. la representación y defensa gratuitas por Graduado Social pero, el pasado 18 de junio de 2015, el actual Gobierno decidió no tramitarla. Por último, se hace necesaria “la regulación de un estatuto que regule el acceso y ejercicio a esta profesión” (Tascón, 2011b, p. 97) de forma equitativa con las demás profesiones jurídicas.

CAPÍTULO 2

LAS TIC COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO: ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN

2.1. Prólogo

Según introduce la Exposición de Motivos de la Orden de 3 de abril de 1995, sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación en el ámbito de la Seguridad Social, los arts. 45 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) suponen un impulso

hacia la mayor tecnificación y modernización de la actuación administrativa, propugnando a este respecto la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, tanto por parte de las Administraciones Públicas, en el desarrollo y ejercicio de sus actividades y competencias, como por parte de los ciudadanos en sus relaciones con dichas Administraciones Públicas.

Mediante el Acuerdo de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de 17 de abril de 1996, se manifestó la intención de facilitar la labor de estos profesionales mediante la incrementación de

sus niveles de información tanto en aspectos de gestión como de interpretación de normas tributarias, centralizando en lo posible las relaciones con la Administración Tributaria donde el volumen de actividad así lo aconseje, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada en tanto los medios humanos y materiales de cada oficina de la A.E.A.T. lo permitan, **sentando las bases para informatizar paulatinamente** los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Estos dos textos abren el camino a las nuevas tecnologías. Resulta determinante la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que en su Exposición de Motivos indica que “las Administraciones deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene, asumiendo su responsabilidad de contribuir a hacer realidad la sociedad de la información”. En su Título Segundo, se regula la denominada “sede electrónica” y establece que cada Administración deberá desarrollar esta Ley determinando los mecanismos para la creación de su propia sede en la red.

Actualmente, la gestión y trámite con la Administración Tributaria y la Seguridad Social se encuentra informatizada casi por completo y con ello, todo el trabajo del Graduado Social.

2.2. Sistemas de autenticación y firma

Con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, se le otorga la misma validez a esta firma que a la manuscrita. También, se introduce por primera vez el certificado como “la certificación electrónica que vincula unos datos de verificación de firma a un signatario y confirma su identidad”. Este Real Decreto abre un mundo de posibilidades a través de la red.

Ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social se concedía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante FNMT) la facultad de prestar “los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT)” (art. 81). Actualmente existen varios

mecanismos de autenticación y firma plenamente operativos: DNI-e, Cl@ve y Certificado Electrónico.

2.2.1. Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e)

Se crea mediante el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica que, además de acreditar físicamente la identidad personal de su titular, permite (<http://www.usatudni.es/dnie/que-es>):

- Acreditar electrónicamente y de forma inequívoca la identidad de la persona.
- Firmar digitalmente documentos electrónicos, otorgándoles una validez jurídica equivalente a la que les proporciona la firma manuscrita.

Este documento proporciona un Certificado de Autenticación y otro de Firma Electrónica. El Certificado de Autenticación garantiza la identidad del ciudadano cuando realiza transacciones en la red y el Certificado de Firma permite la firma de documentos de forma electrónica.

El pasado 12 de enero de 2015, Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, presentó en Lleida el nuevo DNI 3.0. En el comunicado emitido por la policía nacional se determina que este nuevo documento nacional de identidad contará con

un chip más rápido, con más capacidad y certificado como dispositivo seguro de creación de firma electrónica reconocida, dotándolo de la misma validez jurídica que la firma manuscrita. Debido a sus nuevas capacidades técnicas, el DNI 3.0 podrá ser usado como documento de viaje electrónico. Asimismo, permitirá la comunicación con smartphones a través de una antena de radiofrecuencia y vía NFC (“El Ministro del Interior”, 2015).

DNI 3.0 mantiene los certificados con los que cuenta el anterior, pero suprime el “PIN” (uno de los mayores defectos del primer DNI-e). En lo referente a la tecnología NFC (Transmisión de Datos por Contacto) trata de facilitar el acceso a los mismos servicios desde terminales móviles o tablets.

2.2.2. Cl@ve

Este sistema fue creado mediante la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

Cl@ve (http://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html) es un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su objetivo principal es que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar claves diferentes para acceder a los distintos servicios.

Lo que intenta este sistema es ofrecer al ciudadano un sistema único de identificación, pues en función del trámite que se haya de realizar, será necesario un sistema u otro. El ciudadano escoge el identificador que desea usar entre los disponibles para el nivel de aseguramiento requerido por la aplicación. Existen dos posibilidades:

Cl@ve ocasional (Cl@ve PIN). Usuario y contraseña de duración muy limitada, para usuarios esporádicos (ejemplo: PIN24H de la AEAT).

Cl@ve permanente (Cl@ve personal). Usuario y contraseña de duración amplia, aunque no ilimitada (ejemplo: Tu Seguridad Social).

2.2.3. Certificado Digital

El Certificado Digital (<http://goo.gl/WC36e6>) es un mecanismo de seguridad electrónica y confidencialidad que garantiza la integridad, identidad y no repudio en las comunicaciones electrónicas.

El certificado electrónico utiliza cifrado: mecanismo de seguridad que permite modificar un mensaje de modo que su contenido sea ilegible, salvo para su destinatario. De modo inverso, el descifrado permitirá hacer legible un mensaje que estaba cifrado.

Existen al menos dos certificados distintos que son utilizados frecuentemente por el Graduado Social:

Certificado SILCON –proporcionado por la Seguridad Social–: se utiliza, especialmente, para acceder al Sistema RED de la Seguridad Social por parte de representantes de empresas.

Certificado FNMT-RCM (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>) –proporcionado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)–: este certificado le permitirá identificarse de forma telemática y firmar o cifrar documentos electrónicos. También permite la identificación e intercambio de información con otras personas u organismos en Internet y vincula a su suscriptor con unos Datos de verificación de Firma y confirma su identidad. Existen distintos sistemas en función de la personalidad jurídica del interesado: certificado de usuario (ciudadano), certificado de persona jurídica (requiere la firma de un contrato entre la Empresa y la FNMT), certificados de entidades sin personalidad jurídica y certificados de administraciones públicas.

2.3. Trámites con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.3.1. Sede Electrónica de la Agencia Tributaria

En la web de la Agencia Tributaria (<http://goo.gl/aK0MGS>) encontramos que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el Real Decreto 1671/2009 que desarrolla parcialmente dicha ley en cuanto a la creación de sedes electrónicas, la Agencia Tributaria ha publicado su Sede electrónica el día 30 de diciembre de 2009. La Sede electrónica sustituye a la antigua Oficina Virtual.

A través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, el Graduado Social podrá realizar numerosos trámites, como profesional, entre los que se encuentran:

Impuestos y Tasas.- impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto sobre valor añadido (IVA), impuesto sobre sociedades (IS), impuesto sobre el patrimonio (IP), impuesto de matriculación (IM), impuesto de actividades económicas (IAE), impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP-AJD), impuestos especiales (IIEE), retenciones y pagos a cuenta, declaraciones informativas, tasas (sobre el juego, apuestas, residuos...),...

Aduanas.- declaraciones sumarias; manifiestos de carga; presentación y despacho de declaraciones; autorizaciones, revocaciones y suspensiones; censos; etc.

Certificaciones.- censales, declaraciones tributarias, situación tributaria, contratistas, subcontratistas, certificaciones expedidas...

Recaudación.- procedimientos de apremio, aplazamientos, fraccionamientos, compensaciones, extinción mediante deducciones, responsables tributarios (solidarios, subsidiarios, frente a sucesores), diligencias de embargo, medidas cautelares,...

Beneficios fiscales y Autorizaciones.- en IRPF, IVA, IS, IIEE...

Comprobaciones Fiscales y Procedimiento Sancionador.- procedimiento inspector, procedimiento de revisión posterior a Aduanas, procedimiento de intervención de IIEE, comprobación de valores, procedimiento sancionador, etc.

Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones.- reposición y vía económico administrativa, rectificación de declaraciones y autoliquidaciones, tercerías, procedimientos especiales de revisión, recurso de alzada contra sanciones por infracción, suspensiones y otras.

Otros procedimientos tributarios.- contestación a solicitudes de información; quejas y sugerencias ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente; copias de expedientes concluidos de Inspección; liquidación de recargos por presentación fuera de plazo de declaraciones y autoliquidaciones; etc.

Procedimientos no tributarios.- contratación y responsabilidad patrimonial, empleo público, recursos y reclamaciones en materia de Recursos Humanos, pagos de caja...

Además de todos los anteriores, nos encontramos con otros servicios: censos, requerimientos, denuncias, comunicaciones, apoderamientos, cotejo de documentos, tablón de anuncios, notificaciones electrónicas, programas de ayuda, simuladores, vídeos explicativos... De entre todos ellos, destacan tres por ser de gran utilidad para los profesionales:

Cotejo de documentos mediante Código Seguro de Verificación (CSV).- es un código que garantiza la integridad y autenticidad de un documento (firmas, sellos,...) mediante el acceso a la sede electrónica. Aparece siempre al pie de página.

Notificaciones Electrónicas (<http://goo.gl/qwk2zr>).- una parte muy importante de estas notificaciones es la puesta a disposición de una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en la que el usuario recibirá las notificaciones administrativas que por vía telemática puedan practicar las distintas Administraciones Públicas. Aunque es un sistema que facilita la recepción de notificaciones, una vez puesto a disposición del usuario el mensaje se concede un plazo de 10 días para acceder a él. Si no se accede a esta notificación en ese plazo se procede a su rechazo, por lo que desaparece del buzón y no podrá ser leída.

Programas de ayuda.- resulta importante la utilidad de los programas y aplicaciones que ofrece la Agencia Tributaria para facilitar la gestión de los distintos tributos. Podemos encontrar programas de ayuda en: renta y patrimonio (programa PADRE y cálculo de retenciones), sociedades (programa PADIS), impuestos especiales (programa IIEE), declaraciones informativas (plataformas informativas), módulos (programa módulos)...

2.3.2. Otras sedes electrónicas

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del ciudadano otras sedes electrónicas, de las cuáles, al Graduado Social pueden serle útiles las siguientes:

Sede Electrónica de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas –Clases Pasivas– (<https://clasespasivas.gob.es/sitios/sedeclasespasivas/es-ES/Paginas/inicio.aspx>). Dado que no todos los ciudadanos nos encuadramos en el Sistema general de la Seguridad Social, se crea lo equivalente a la sede de la Seguridad Social para trámites relacionados con pensiones y prestaciones del régimen de Clases Pasivas como: consulta y obtención de certificados e informes de las pensiones que le abona Clases Pasivas; presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos de reconocimiento y pago de las prestaciones de Clases Pasivas; consulta de la situación de tramitación de las solicitudes de pensión o prestación, o de los recursos interpuestos

en materia de Clases Pasivas y, notificaciones o comunicaciones administrativas electrónicas.

Sede electrónica del Instituto Nacional de Administraciones Públicas –INAP– (<https://sede.inap.gob.es/>). A través de esta sede se puede acceder a la oferta formativa de la administración pública (solicitudes, escritos y comunicaciones, formación online,...), a los procesos de selección (información y bases, novedades e información personal del opositor, becas de preparación de pruebas selectivas –promoción interna–), cursos internacionales, estudios y publicaciones.

Sede electrónica de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado –MUFACE– (<https://sede.muface.gob.es/dae/faces/sede.jsp>). Entre sus trámites electrónicos se encuentran solicitudes de prestación, actualización de datos (propios o de beneficiarios), solicitud de certificados (afiliación, retenciones, prestaciones...), documentos (talonario de recetas, tarjeta sanitaria europea o tarjeta de afiliación) y consulta de datos y solicitudes.

2.4. Trámites con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social

2.4.1. Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED)

Este sistema está regulado actualmente por la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (<http://goo.gl/lcyjOn>), como servicio que ofrece la TGSS a empresas, agrupaciones de empresas y profesionales, cuya misión es permitir el intercambio de información y documentos entre ambas entidades (TGSS y usuarios) a través de internet.

A través de este sistema se realizan trámites tan cotidianos como la remisión de relaciones nominales de trabajadores, comúnmente denominado TC2 –con el cual los usuarios comunican en cada periodo de liquidación (que suele coincidir con el mes) la cotización de cada uno de sus trabajadores–; ingreso de cuotas; afiliación, alta y baja de trabajadores; remisión de partes de alta y baja médica; gestión de los Códigos de Cuenta de Cotización (en adelante, CCC)...

El sistema RED se utiliza a través de su web (<https://tp.seg-social.es/fs/indexframes.html>), pero también mediante un software proporcionado por la TGSS: Winsuite. Este programa permite tramitar mensajes con la TGSS (afiliación) y con el INSS (cotización), el envío y recepción de mensajes (comunicaciones) y la validación de información recibida desde el programa de nóminas.

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha venido trabajando en los últimos años en el Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones a la Seguridad Social (<http://goo.gl/WC36e6>), que le permitirá adoptar un papel activo en el proceso de recaudación, pasando de un modelo de autoliquidación a un modelo de facturación, así como proporcionar mayor información sobre las cotizaciones a empresas y trabajadores a través de un modelo de atención personalizado y multicanal.

Para ello, ha desarrollado un nuevo sistema: Cret@. Este nuevo sistema modifica el procedimiento actual de intercambio de información, tratamiento, estructura y formato de los ficheros utilizados con el Sistema RED.

Hasta el momento, los usuarios eran los responsables del cálculo total de las cotizaciones de los trabajadores, así como de la cantidad a ingresar por tal motivo. Con el nuevo sistema, es la propia Tesorería la que se responsabiliza del cálculo de estas cuantías, evitando tal responsabilidad a los usuarios. Estos, por su parte, estarán obligados a realizar la comunicación de los datos por medio de los cuales la Tesorería confeccionará un borrador –que les será remitido posteriormente–. Cret@ en el futuro podría llegar a sustituir a RED.

2.4.2. Sede Electrónica de la Seguridad Social

En desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el Ministerio de Trabajo e Inmigración dispone la Orden TIN/1459/2010, de 28 de mayo, por la que se crea la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SESESS) que, según introduce su prólogo, pretende

por una parte, reducir al máximo la dispersión actual de los servicios que ofrece la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, al objeto de facilitar el acceso a los mismos y, por otra, crear un espacio en el que la administración y el ciudadano se relacionen en el marco de la gestión administrativa con las garantías necesarias.

En su art. 2.c. se establece que esta sede electrónica se alojará en la dirección <https://sede.seg-social.gob.es/>. En ella, el Graduado Social, en el ejercicio de su profesión, puede realizar distintos trámites clasificados en función del tipo de certificado utilizado:

Cl@ve: solicitud de inscripción y asignación de CCC para empresario individual y duplicados de los mismos; rescisión de CCC y NAF asignados a un autorizado RED; solicitud de alta y de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; informe de situación de empresario individual –de cada CCC– y, consulta de autorizados RED que gestionan una empresa.

SILCON. Además de a los servicios ofrecidos con Cl@ve, es posible acceder a los siguientes: comunicación de enfermedades profesionales (aplicación CEPROSS), comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo –accidentes de trabajo– (aplicación PANOTRATSS), comunicación de teléfono y correo electrónico del empresario, confirmación de asignación de CCC o NAF a un autorizado RED y verificación de documentos e informes mediante huella –verificar la autenticidad de los informes emitidos por la TGSS–.

FNMT-RCM. Además de todos los trámites anteriores permite solicitar: certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (existencia o inexistencia de deudas con la Seguridad Social); solicitud de inscripción y asignación de CCC para empresario colectivo (solicitar la asignación de código de cuenta principal y código de cuenta secundario), y, comunicación de nombramiento de mediador concursal por notarios y registradores mercantiles (comunicar por los notarios y registradores mercantiles los mediadores concursales nombrados a fin de que un deudor pueda llegar a un acuerdo extrajudicial con sus acreedores).

Sin certificado digital, sin embargo, sólo se podrán realizar pagos con tarjeta de deudas en vía ejecutiva (expedientes de apremio, providencias de apremio y expedientes de aplazamiento) y acceder al perfil de contratante (publicaciones de los expedientes y contratos administrativos para concurrir a la licitación pública).

Por otro lado, el Graduado Social podrá realizar otro tipo de trámites en la sede electrónica –debido a sus amplias funciones– entre los que podríamos destacar: el seguimiento de impugnaciones ante la TGSS y la tramitación de prestaciones de jubilación, maternidad, paternidad, viudedad, orfandad y auxilio por defunción –mediante la aplicación TESOL–.

Otra de las utilidades que ofrece la sede electrónica es el servicio Notes –Notificaciones Telemáticas Seguras– (<http://goo.gl/hiKAun>), que permite notificaciones de actos administrativos entre los Organismos o Entidades de la Seguridad Social y las empresas y ciudadanos. Entre estos actos, se encuentran los del procedimiento recaudatorio: reclamaciones de deuda y providencias de apremio, comunicación del inicio del procedimiento de deducción, actos del procedimiento de apremio por cuotas, conceptos de recaudación conjunta y otros recursos, con los recargos e intereses correspondientes y actos del procedimiento administrativo de aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social.

La sede electrónica de la Seguridad Social ofrece, por otra parte, un sistema de Registro Electrónico de solicitudes, apoderamientos, verificación de integridad de documentos, verificación de firmas y certificados –Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la

presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos– y también, un Tablón de Edictos y Anuncios –regulado por la Orden TIN/831/2011, de 8 de abril, por la que se regula el tablón de edictos y anuncios de la Seguridad Social–.

2.4.3. Sede Electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Con la Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se crea la nueva Sede Electrónica del Organismo, cuya dirección electrónica de referencia es <https://sede.sepe.gob.es/>. En esta dirección, el Graduado Social podrá llevar a cabo los siguientes trámites:

2.4.3.1. Comunicación de la Contratación Laboral (Contrat@)

Se crea por medio de la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla, cuyo objetivo fue

definir los datos que obligatoriamente deben comunicarse a los Servicios Públicos de Empleo [...], regular el procedimiento que permitiera el uso de medios telemáticos en relación con aquélla y aprobar la aplicación informática por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, denominada Aplicación de Comunicación de la Contratación a Través de Internet (Contrata), para llevar a cabo tales comunicaciones (Exposición de Motivos, Orden ESS/1727/2013 de 17 de septiembre).

Esta web permite a los empresarios y empresarias que actúan en nombre propio y a las empresas y profesionales colegiados que actúen en representación de terceros, comunicar el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo a través de la aplicación Contrat@, desde su propio despacho o sede profesional. También podrá tramitarse conjuntamente la correspondiente alta del trabajador en la Seguridad Social, siempre que el contrato se celebre y se comunique antes de que empiece el trabajo efectivo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015, p.7).

Siguiendo el esquema general de la página web, ésta permite encontrar información general que, fundamentalmente, ayuda a conocer el funcionamiento de la misma. La web posibilita: solicitar y gestionar autorizaciones (solicitud y cambio de clave personal, solicitud y cambio de representante, alta o modificación de correo electrónico, gestión de usuarios asociados y empresas clientes, etc.); comunicar la contratación (contrato, prórroga, transformación a indefinido, llamamiento de fijo discontinuo y horas complementarias); comunicar la copia básica (de contratos iniciales o transformaciones) y seguimiento de las comunicaciones realizadas (consulta, modificación e impresión).

2.4.3.2. Certific@2

Es la Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo, por la que se regula el envío por las empresas de los datos del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal por medios electrónicos. Esta norma surge como desarrollo, al igual que Contrat@, del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, que autorizaba para la transmisión telemática de datos a los Servicios Públicos de Empleo.

Dada la importancia del denominado “certificado de empresa” para la solicitud de prestaciones de la seguridad social, se hizo necesaria “la implantación de la aplicación informática certific@2, como único canal de remisión de la información correspondiente del certificado de empresa por parte del empresario al Servicio Público de Empleo Estatal” (Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo). La aplicación (<http://goo.gl/TMI65E>) permite a las empresas que actúen en nombre propio y a las empresas y colegiados profesionales que actúen en representación de terceros, realizar comunicaciones de datos sobre sus trabajadores y trabajadoras, sustituyendo la

entrega presencial de documentos. Entre sus funcionalidades se encuentran: la transmisión y posterior consulta de certificados de empresa de cese de relación laboral; transmisión de altas de trabajadores y suspensiones o reducciones de jornada de los afectados por ERE (Expediente de Regulación de Empleo); comunicación de períodos de actividad en trabajadores fijos discontinuos y, transmisión previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de la relación laboral y reducción de jornada.

2.4.3.3. Otros trámites

Además de los anteriores, en la sede electrónica se pueden solicitar, entre otras, las siguientes:

- **Subvenciones y otras ayudas**
 - Solicitud de calificación de proyectos y empresas como I+E
 - Solicitud de concesión de subvenciones para contratación indefinida de personas con discapacidad
 - Solicitud de concesión de subvenciones para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y de calificación y registro de los mismos
 - Solicitud de concesión de subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos
 - Solicitud de declaración de excepcionalidad y autorización para la aplicación de las medidas alternativas en orden al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo en favor de personas con discapacidad
- **Formación para el empleo**
 - Solicitud de inscripción y/o acreditación de Centros y Entidades de formación en modalidad presencial
 - Solicitud de acreditación de centros y entidades de formación para la impartición de certificados de profesionalidad en modalidad de teleformación
 - Solicitud de autorización para impartir acciones formativas de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación
 - Comunicación de inicio de acciones formativas de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación
 - Contratos para la formación y el aprendizaje. Solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa
 - Declaración Responsable para operar como Agencias de Colocación
 - Solicitud para la concesión de subvenciones en el año 2011, para la realización de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones
 - Solicitud de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificados como I+E

2.4.4. Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados (Delt@)

En cumplimiento de lo establecido por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, se aprueba la Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (DeltU) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo,

aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Delta (<http://goo.gl/FTWFKD>) es un sistema global de comunicaciones para la notificación y el tratamiento de los accidentes de trabajo, agilizando la distribución de la información, eliminando costes de grabación y tratamiento y simplificando la comunicación entre los distintos usuarios implicados, todo ello garantizando la confidencialidad del contenido de los documentos.

Este servicio lo utilizan Empresas y autónomos, por sí mismos o a través de representantes (Entidades Gestoras, Colaboradoras y Autoridades Laborales), para cumplimentar el “parte de accidente”. Para ello disponen de un plazo de 5 días hábiles desde que se produjo el accidente o desde la fecha de baja médica. Este trámite se realizará, obligatoriamente, mediante esta aplicación en la página <http://www.delta.mtin.es/Delta2Web/main/principal.jsp>.

2.4.5. Libro de visitas electrónico

El art. 1 de la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas electrónico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que aquellos obligados a disponer de Libro de Visitas en el centro de trabajo podrán solicitar la sustitución de dicha obligación por el alta en la aplicación informática del Libro de Visitas electrónico, alojado en la dirección <https://lve.mtin.gob.es/LVE-web/index2.htm>.

Con esta resolución se ofrece la posibilidad de eliminar –una vez más– el papel en las relaciones con la Administración. En este caso, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social que realiza una visita al centro de trabajo extenderá diligencia a través de esta aplicación, no siendo ya necesario requerir el Libro en formato material.

2.4.6. Otras gestiones telemáticas

- Sistema Nacional de Garantía Juvenil
–https://explotacion.mtin.gob.es/garantiajuvenil/login.action?request_locale=es–
- Registro de Convenios y acuerdos colectivos de ámbito estatal y supra autonómico (REGCON) –<http://explotacion.mtin.gob.es/regcon/index.htm>–
- Tablón Edictal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (TEISS)
–<http://explotacion.mtin.gob.es/teitss/descripcion.do>–
- Servicios de Prevención Ajenos (SERPA) –<http://explotacion.mtin.gob.es/serpa/>–
- Expedición de autorizaciones de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros (TASA 038)
–<https://explotacion.mtin.gob.es/Tasa038/presentarFormulario038.action>–
- Tablón de Edictos de Extranjería (TEREX)
–<http://explotacion.mtin.gob.es/terex/descripcion.do>–

2.5. Tramitación con el Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia también trata de incorporarse al mundo tecnológico. Actualmente se encuentra inmerso en lo que han denominado “Justiapps”: iniciativa por la que se pretende conseguir transparencia, así como el acercamiento de la justicia al ciudadano mediante una aplicación móvil. Para ello se ha lanzado un concurso de ideas que finalizará el próximo 25 de junio de 2015. Posteriormente se han previsto una serie de seminarios y un evento de elaboración de aplicaciones exprés, cuya información se encuentra recogida en el sitio web <http://www.emprendelaw.com/justiapps/>.

2.5.1. Expediente Judicial Electrónico

Con la introducción de este expediente (<http://goo.gl/s3Fi1o>) se da cumplimiento a la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Este sistema hará más ágil la tramitación, pues el expediente deja de ser un conjunto de papeles que se traslada y pasa a ser un conjunto de información en formato electrónico, accesible para todos los intervinientes y donde los procesos de tramitación toman un papel protagonista.

Actualmente está en funcionamiento en los 12 Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo y en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional que se convirtió, el 14 de junio de 2011, en el primer órgano en desplegar el expediente judicial electrónico.

2.5.2. Cuadro de mandos de Gestión Procesal

Permite a los Secretarios Judiciales obtener determinada información: tasas de pendencia, litigiosidad, resolución, tiempos medios de tramitación de los expedientes judiciales, auxilios judiciales, señalamientos, ejecuciones o resolución de recursos.

Esta página web ofrece información actualizada, **cada veinticuatro horas y de un modo automatizado**, de cada órgano judicial sirviendo para ofrecer una información clara e inequívoca sobre su funcionamiento.

2.5.3. LEXNET

Al igual que el resto de Ministerios, el de Justicia trata también de incorporar las nuevas tecnologías a sus trámites. Con ese fin se crea el Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones LEXNET para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos, en cuyo art. 2 define LEXNET como

un medio de transmisión seguro de información, que mediante el uso de firma electrónica [...] satisface, por un lado, las características de autenticación, integridad y no repudio, y mediante los mecanismos técnicos adecuados las de confidencialidad y sellado de tiempo, [...] y, por otro, el cumplimiento de los requisitos exigidos en las leyes procesales, prestando las funcionalidades indicadas en el anexo V de este real decreto y cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente

El citado anexo V incluye, entre las funcionalidades del sistema:

- a) La presentación, transporte de escritos procesales y documentos que con los mismos se acompañen, así como su distribución y remisión a la Oficina Judicial encargada de su tramitación.
- b) La gestión del traslado de copias, de modo que quede acreditado en las copias la fecha y hora en que se ha realizado el traslado y que éste se ha efectuado a los restantes Procuradores personados, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales.
- c) La realización de actos de comunicación procesal conforme a los requisitos establecidos en las leyes procesales
- d) La expedición de resguardos electrónicos, integrables en las aplicaciones de gestión procesal, acreditativos de la correcta realización de la presentación de escritos y documentos anexos, de los traslados de copias y de la correcta remisión y recepción de los actos de comunicación procesal y, en todo caso, de la fecha y hora de la efectiva realización.
- e) La constancia de un asiento por cada una de las transacciones telemáticas a que se refieren las letras a), b), c) y d) de este anexo, realizadas a través del sistema,

identificando cada transacción los siguientes datos: identidad del remitente y del destinatario de cada mensaje, fecha y hora de su efectiva realización proporcionada por el sistema, y proceso judicial al que se refiere, indicando tipo de procedimiento, número y año.

En su disposición transitoria, además, establece que su implantación será gradual “en función de las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ministerio de Justicia”, así como la incorporación de otros usuarios potenciales a medida que vayan alcanzándose acuerdos.

En la actualidad utilizan este sistema: Órganos judiciales y Oficinas de Registro y Reparto (Secretario Judiciales), Procuradores y Colegio de Procuradores, Abogacía del Estado, Abogacías dependientes de la Abogacía del Estado (FOGASA, SEPES, AEAT y Consorcio Compensación de Seguros), Abogacía Comunidad, Abogacía SJSS, Fiscalías, Abogados y Colegios de Abogados, Graduados Sociales y Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

2.6. Tramitación con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de su sede electrónica (<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientosselectronicos/Paginas/index.aspx>) ofrece distintas opciones de tramitación a través de la red como: presentación de reclamaciones previas a la vía judicial laboral, revisión de actos nulos de pleno derecho, reconocimiento de títulos, procedimientos administrativos, registro de determinadas actividades, ayudas y subvenciones a través del Portal de Ayudas (<http://www.minetur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/index.aspx>) y, Fondos de Titulización PYME (FTPYME) –entre otras-. De todos los trámites que pueden realizarse, destaca **CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas)**. Éste, nace con la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la que (conforme introduce, en su apartado 3, la Exposición de Motivos) se pretende conseguir

la creación de una infraestructura de centros de asesoramiento, información y servicios, accesible desde todo el territorio nacional a través de internet, y la constitución de una red de creación de empresas que facilite al máximo a los empresarios la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales (párr. 3).

CIRCE es, según define el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el art. 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, “un sistema de información para la tramitación a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas de la constitución de la sociedad limitada Nueva Empresa, dando soporte a la coordinación entre los distintos elementos que lo integran”. Estos elementos son el sistema de tramitación telemática (STT), el portal PYME y la red de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT).

Para facilitar la gestión y trámites que requiere la creación de nuevas empresas, la Ley 7/2003 crea el Documento Único Electrónico (DUE) que define, en su disposición adicional octava, como

aquel en el que se incluyen todos los datos referentes a la sociedad Nueva Empresa que, de acuerdo con la legislación aplicable, deben remitirse a los registros jurídicos y las Administraciones públicas competentes para la constitución de la sociedad y para el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social inherentes al inicio de su actividad.

Este documento se regula, por primera vez, mediante la Orden ECO/1686/2003, de 12 de junio, de creación del fichero de tratamiento automatizado de datos de carácter personal "Documento Único Electrónico (DUE)" del Ministerio de Economía.

El Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática, permitirá la gestión con DUE de Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), además de las Sociedades Limitadas Nueva Empresa (SLNE) para las que se crea inicialmente. Posteriormente, el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática, incluirá también al Empresario Individual (Autónomo).

Recientemente el Real Decreto 44/2015, de 2 de febrero, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades limitadas laborales y emprendedores de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática, amplía el ámbito de aplicación del DUE, pudiendo –en mayo de 2015– crear en CIRCE las siguientes:

- Sociedad Limitada de Formación Sucesiva
- Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE)
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL o SL)
- Empresario Individual (Autónomo)
- Sociedad Cooperativa
- Sociedad Civil
- Comunidad de Bienes
- Sociedad Limitada Laboral (SLL)
- Emprendedor de Responsabilidad Limitada

Con DUE, por tanto, se realizan en un único trámite los siguientes

Tabla 2.1. Enumeración de los formularios que sustituye DUE

| | |
|---|-------------------|
| Declaración censal. | Modelos 036 y 037 |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. | Modelo 600 |
| Impuesto sobre Actividades Económicas. | Modelo 840 |
| Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad de la Comunidad Autónoma Canaria. | Modelo 400 |
| Solicitud de formalización de la cobertura de Riesgos Profesionales con Entidad Gestora de la Seguridad Social. | TA.16 |
| Inscripción del empresario en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización principal. | TA.6 |
| Cuenta de Cotización. | TA.7 |
| Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (Declaración individual del trabajador autónomo). | TA.49 |
| Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (Inscripción de embarcaciones y artefactos flotantes). | TA.47 |
| Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (Declaración del titular de la explotación marítimo-pesquera y familiar trabajador a su servicio). | TA.50 |

| | |
|--|-----------------|
| Solicitud de: afiliación a la Seguridad Social, asignación de número de Seguridad Social y variación de datos. | TA.1 |
| Solicitud de alta del trabajador por cuenta ajena o asimilado | TA.2/S |
| Socios de cooperativas de trabajo asociado. | TA.0521-4 |
| Socios, familiares de socios o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles capitalistas. | TA.0521-5 |
| Socios de comunidades de bienes, sociedades civiles, colectivas o comanditarias. | TA.0521-6 |
| Solicitud de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos. | Formulario NOTA |
| Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. | TA.0825/1 |
| Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (Familiar colaborador del titular de la explotación) | TA.0825/2 |
| Solicitud de alta, baja o variación de datos en el Régimen Especial de Autónomos. | TA.0521/1 |
| Solicitud de alta, baja o variación de datos en el Régimen Especial de Autónomos (Familiar colaborador del titular de la explotación). | TA.0521/2 |
| Solicitud de registro de Marca. | 4101i |
| Solicitud de registro de Nombre Comercial. | 4301i |
| Solicitud de certificación negativa de denominación de sociedades cooperativas. | |
| Solicitud de constitución de sociedades cooperativas. | |
| Solicitud de constitución de sociedades laborales. | |
| Comunicación de apertura del centro de trabajo. | |

Fuente: Anexo III del Real Decreto 44/2015, de 2 de febrero

2.7. Sede electrónica de la Junta de Castilla y León

Se creó por Orden ADM/2272/2009, de 16 de noviembre, por la que se establece la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cuyo art. 1 establece que “[l]a sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León será accesible a través de la dirección electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>” que, actualmente está regulada en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Sede (<http://goo.gl/aUKZsf>) se ofrece a los ciudadanos en sentido amplio (personas físicas, empresas, entidades, etc.) que quieran interactuar por Internet con esta Administración. Como el resto de sedes electrónicas ofrece servicios de: registro, notificaciones electrónicas y plataforma de firma electrónica. Además se ofrecen servicios de ventanilla electrónica, mensajería SMS, intercambio de certificaciones oficiales y tramitación y consulta electrónica. Respecto a estas últimas, en lo que pudiera incumbir al Graduado Social destaca:

2.7.1. Ayudas a empresas (2015)

- Adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo e instalaciones industriales para empresas, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud en las mismas
- Acciones dirigidas a la implantación y certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral de forma conjunta según el estándar OHSAS 18001, o en su caso, solo a la certificación inicial o posteriores renovaciones
- Acciones dirigidas a poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos «in itinere» o en misión
- Solicitud Única de Ayudas PAC: pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería; solicitud de admisión al régimen de pago básico, comunicaciones de cambio de titularidad de explotación y alegaciones por causa de fuerza mayor; solicitud de derechos de pago básico a la reserva; solicitud de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas –SIGPAC–; ayudas agroambientales y ayudas de agroambiente y clima y, ayudas destinadas a compensar las limitaciones naturales en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones específicas.
- Subvenciones a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la Mujer en Castilla y León
- Becas y Ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta
- Subvenciones para adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para implantación y/o certificación del sistema de gestión de seguridad y salud laboral y para realización de medidas del plan de movilidad de la empresa
- Subvenciones para la financiación de los Costes Salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción

2.7.2. Establecimiento de empresas

En cumplimiento de los requisitos establecidos y exigidos a determinadas empresas –en función del tipo de actividad que desarrollan–, se ponen a su disposición ciertos trámites: acceso y ejercicio de actividades (hoteleras, restauración, turismo, escuela taurina, etc.), autorizaciones (ambientales, juego, residuos, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal, etc.), cambios y transmisión de titularidad, cesión de derechos, inscripción y cancelación en determinados registros, comunicación de apertura de centro de trabajo...

2.7.3. Pago de impuestos

Se facilita el pago de tributos a través de la Oficina de Tributos (virtual): http://www.tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla66y33/1284195172168/_/_/_

2.8. Sistemas de Gestión Integrada (ERP) y bases de datos

Hasta el momento, se han analizado las distintas gestiones que un profesional ha de realizar en sus relaciones con la Administración. Como se ha podido comprobar, los trámites se realizan a través de internet de manera creciente, pero no se ha especificado la forma en que se recoge la información que la Administración requiere.

Antiguamente, existían libros contables en los que se anotaban los asientos contables. Con esa información –a posteriori– se completaban los modelos tributarios. También se rellenaban las nóminas y relaciones nominales (a mano o a máquina) a través de modelos impresos, así como las facturas y albaranes. En cuanto a la forma de entrega resultaba tan sencillo como acudir a la oficina correspondiente y registrar dicha documentación. En otras palabras, todo se realizaba con papel y boli, y se entregaba presencialmente.

Desde hace ya varios años este sistema ya no se utiliza porque, incluso, en algunos casos no se permite la entrega presencial. Esto obliga a cualquier profesional del sector a adquirir un sistema informático que agilice su labor y le permita cumplimentar los trámites de la forma prevista por la Administración. Estos sistemas se denominan Enterprise Resource Planning (ERP) o más conocido como, Sistemas de Gestión Integrada.

Los Sistemas de Gestión Integrada son una herramienta imprescindible para la gestión diaria de las operaciones de una empresa y “[s]u objetivo es automatizar aquellos procesos de negocio que tengan como soporte el tratamiento de datos” (Bustinza, Pérez y Ruiz, 2013, p. 128). Se trata de un software en el que se introducen los datos de nuestra empresa o de empresas clientes. Dicho de otro modo, “es una arquitectura de software para empresas que facilita e integra la información entre las funciones de manufactura [sic], logística, finanzas y recursos humanos de una empresa” (Tracer, 2006).

Numerosas empresas ofrecen en la actualidad sus paquetes integrados a profesionales como los Graduados Sociales: A3 ASESOR (http://www.a3software.com/a3asesor-asesorias_y_despachos_profesionales.htm#), SAGE Despachos (<http://www.sage.es/software/erp/asesorias-y-despachos/sage-despachos>), Microsoft Dynamics NAV (<https://www.microsoft.com/es-es/dynamics/erp-nav-overview.aspx>), OpenBravo (<http://www.openbravo.com/es/>), SAP Bussiness All in One (<http://www.sap.com/spain/solution/sme/software/erp/all-in-one/index.html>)...

Lo normal hasta hace escaso tiempo era un sistema basado en software instalable en los ordenadores de los propios usuarios. Actualmente, las compañías ofrecen sistemas alojados en la nube o “cloud computing” –“conjunto de programas y servicios alojados en un servidor conectado a la Red, accesible desde cualquier ordenador [...] con conexión a Internet sin necesidad de instalar aplicaciones ejecutables en su disco duro” (Lamata, 2012)–. Con un simple usuario y una contraseña se accede –a través de internet– al sistema en el que se encuentra toda la información introducida. De este modo la información es accesible desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Otra de las herramientas imprescindibles, en relación con las funciones procesales que tiene el Graduado Social, es la base de datos jurídica. Estas bases de datos recogen sentencias, jurisprudencia, doctrina y otra documentación que le pueda resultar útil al profesional en su trabajo. En este sentido encontramos también numerosas empresas que se dedican a recoger esta información, haciendo más fácil el trabajo de búsqueda del profesional colegiado: laleydigital (<http://laleydigital.laley.es/>), aranzadi (<http://www.aranzadidigital.es/>), iustel (<http://www.iustel.com/>), elderecho (<http://www.elderecho.com/>)...

CAPÍTULO 3

NECESIDADES FORMATIVAS QUE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEMANDAN

3.1. Planes de estudios anteriores a Bolonia

Como ya se mencionó en el primer capítulo, el Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, incorporó los Estudios de Graduado Social dentro del ámbito Universitario. Este título inicialmente se denominó “Graduado Social Diplomado”. Poco tiempo después, el Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, reguló el Título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos que ordenaba la creación de un nuevo plan de estudios en aquellas Universidades que impartían estos estudios (Anexo I).

El Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, realiza en su art. 9 una pequeña modificación en la anterior tabla por la cual “el área de conocimiento «Toxicología y Legislación Sanitaria» a la que, entre otras, se vincula la materia troncal «Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa», queda sustituida por el área de conocimiento «Medicina Legal y Forense»”.

Dado que este título era de primer ciclo (diplomatura) surgió la necesidad de crear un segundo ciclo (licenciatura) que completase la formación del Graduado Social hacia una comprensión más profunda de la complejidad del mercado de trabajo. Este deseo culminó con el Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (Anexo II).

3.2. Incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior

Mediante las Declaraciones de Sorbona (1998) y Bolonia (1999) que suscribieron los Ministros Europeos de Educación de 29 países miembros de la Unión Europea, nace el Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES). En España, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume la responsabilidad de integrar a nuestro sistema la estructura exigida en los acuerdos europeos. Así, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece medidas que facilitarán los cambios requeridos por el EEES y concede autonomía económica y financiera a las Universidades, así como otras medidas conducentes a la consecución de un espacio unitario de Educación dentro de la Unión Europea. Posteriormente, la Ley Orgánica 6/2001 será modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades. Esta modificación, pretende, según indica su preámbulo,

ser un paso adelante en la organización del sistema universitario hacia una estructura más abierta y flexible, que sitúe a las universidades españolas en una mejor posición para la cooperación interna y la competencia internacional, a través de la creación, transmisión, desarrollo y crítica del conocimiento científico y tecnológico y de la transferencia de sus beneficios a la sociedad, con el fin de que consigan ser atractivas en un mundo globalizado (párr. 17).

Pues bien, en desarrollo de esta Ley Orgánica, se dicta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Dada la autonomía que la Ley Orgánica les concede, las Universidades crearán y propondrán –como dice en su exposición de motivos– “las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir, sin sujeción a la existencia de un catálogo previo establecido por el Gobierno, como hasta ahora era obligado”, que además deberán ser compatibles con el EEES. En este sentido, conviene explicar en qué consiste este modelo educativo. Su principal objetivo es “facilitar la movilidad de

estudiantes, profesorado y titulados entre todos los países miembros, con objeto a que los estudiantes prosigan sus estudios, si así lo desean, en otra universidad del sistema” (EEES, 2015). El modelo educativo se compone de tres niveles: grado, máster y doctorado. El grado tiene una duración de 240 ECT’s (European Credit Transfer System), el máster entre 60 y 120 ECT’s y el doctorado suele tener una duración de tres años (uno de 60 ECT’s de formación, otro de investigación y otro año para la elaboración de la tesis doctoral).

3.3. De la Diplomatura al Grado

Dado que no cabía más demora, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) procedió a convocar a las distintas Universidades Españolas para elaborar un Título exclusivo en el que se integrasen los contenidos de la Diplomatura de Relaciones Laborales y la Licenciatura de Ciencias del Trabajo. Con los resultados obtenidos se procedió a redactar el Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias Laborales y Recursos Humanos (2005) que contenía las directrices para la elaboración e implantación de este título en las distintas Universidades. Como puede apreciarse en la siguiente tabla, los contenidos formativos comunes son casi idénticos a los de la Diplomatura y Licenciatura anterior: se fusionan ambos títulos para crear los Contenidos Mínimos del Grado.

Tabla 3.1. Propuesta de distribución de Créditos ECT’s por Bloques Temáticos

| CONTENIDOS FORMATIVOS COMUNES | | |
|--|--------------|--------------|
| BLOQUE TEMÁTICO | ECT's | HORAS |
| Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social | 39 | 975 |
| Organización del Trabajo, Dirección y Gestión de Recursos Humanos | 33 | 825 |
| Sociología del Trabajo y Técnicas de Investigación Social | 18 | 450 |
| Psicología del Trabajo y Técnicas de Negociación | 12 | 300 |
| Economía y Economía del Trabajo | 12 | 300 |
| Historia Social y de las Relaciones Laborales | 6 | 150 |
| Teoría y Sistemas de Relaciones Laborales | 12 | 300 |
| Políticas Sociolaborales | 12 | 300 |
| Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales | 12 | 300 |
| Elementos jurídicos básicos para las Relaciones Laborales | 9 | 225 |
| TOTAL | 165 | 4125 |

Fuente: Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias Laborales y Recursos Humanos, p. 246.

El resto de créditos, hasta completar los 240, correspondería a los contenidos propios de las Universidades. Con posterioridad a la reunión, se decidió un cambio de nomenclatura pasando a denominarse Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

NECESIDADES FORMATIVAS QUE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEMANDAN

En las Universidades de Castilla y León se desarrollaron las memorias de título atendiendo a las directrices del Libro Blanco. En todas ellas (Universidad de Salamanca, Universidad de León, Universidad de Burgos y Universidad de Valladolid), el título se implanta en el curso 2010/2011. Será la Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades la que establezca el carácter oficial del Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

En cuanto a los objetivos del Título, el Libro Blanco (2005, pp. 241-242) enumera los siguientes:

1. Adquirir los conocimientos necesarios para comprender la complejidad y el carácter dinámico e interrelacional del trabajo, atendiendo de forma integrada a sus perspectivas jurídica, organizativa, psicológica, sociológica, histórica y económica.
2. Capacitar para la aplicación, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, en sus diversos ámbitos de actuación: asesoramiento laboral, gestión y dirección de personal, organización del trabajo, y gestión y mediación en el mercado de trabajo, tanto en el sector privado como público.
3. Capacitar para aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en sus diferentes ámbitos de actuación.
4. Capacitar para el aprendizaje autónomo de nuevos conocimientos y técnicas.
5. Capacitar para el acceso, con razonables garantías de éxito, a estudios posteriores especializados y de postgrado.

Sin entrar a valorar el éxito obtenido, cinco años después de su implantación, es necesario detenerse en el objetivo tercero (“capacitar para aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en sus diferentes ámbitos de actuación”) que es el que aborda la cuestión de las TIC. Basta con dar un repaso a los distintos planes de estudios de las titulaciones implantadas en la Comunidad de Castilla y León para percatarse de que no incluyen asignatura alguna relacionada con la materia (únicamente en una materia optativa de la Universidad de Burgos se vislumbra el software de gestión de nóminas, que ocupa 1/9 parte de la asignatura cuatrimestral). Señalaba en su momento el Libro Blanco que

[r]especto a los contenidos instrumentales –como pueden ser el conocimiento y aprendizaje de determinados programas informáticos aplicados a temas de gestión y tramitación laboral–, se ha considerado conveniente su inclusión en la propia secuencia metodológica docente de los contenidos formativos mínimos de cada bloque temático. Con ello, se facilita un aprendizaje integrado y aplicado de las competencias de cada bloque (ibid, p. 248).

Pero no todas las Universidades Españolas siguieron al pie de la letra las instrucciones del Libro Blanco, pues optaron por incluir las nuevas tecnologías en su oferta docente, en muchos casos, como materias de carácter básico. Algunos ejemplos son: la Universidad de A Coruña (Informática Básica e Informática Aplicada), la Universidad de Córdoba (Habilidades transversales), Universidad Jaume I (Nuevas tecnologías de la información y la comunicación y Gestión del conocimiento y TIC en la empresa) y Universidad Miguel Hernández (Procedimientos Tributarios e Internet, Internet en la empresa, Contabilidad informatizada o Diseño de Sistemas Informáticos).

3.4. Una alternativa ante las deficiencias: Programa Sefed

Para cumplir con las necesidades que las nuevas tecnologías demandan, las Universidades habrían de introducir –como ya se ha dicho– un bloque temático. Pero, ¿qué herramientas utilizar para impartir las asignaturas de este bloque? A continuación se presenta una

CAPÍTULO 3

herramienta, que a mi juicio y por mi experiencia, es ideal para el aprendizaje.

SEFED (Simulación de Empresas con Finalidades Educativas) es un proyecto de formación que se caracteriza por la reproducción de situaciones reales de trabajo utilizando la simulación de empresas como metodología de aprendizaje. El alumnado se integra en un contexto donde se vive el ambiente laboral y se dan las condiciones de una relación de trabajo, que facilitan el aprendizaje y el entrenamiento de situaciones, tareas y procesos (Fundació Inform, s.f. a).

La empresa simulada, desde el primer momento se convierte en la empresa del centro educativo (elección de denominación y sector económico). Para dar más veracidad a este proyecto, se dedica un aula (como si de una oficina se tratase) dividida en departamentos (con el material adecuado para el departamento que se trate). El alumno rotará entre los distintos departamentos adquiriendo un conocimiento completo del funcionamiento de una empresa: compras y ventas, contabilidad, gestión de RRHH, tributos y tesorería,...

Esta herramienta también es ideal para desarrollar campañas de marketing, páginas web, blogs o videoconferencias. Para la actividad comercial de la empresa simulada, SEFED conecta los distintos centros –con empresa simulada– y sus productos: “[a]ctualmente el mercado SEFED está constituido por unas 300 empresas simuladas en toda España” (ibid) y aproximadamente 7.500 empresas simuladas en todo el mundo (42 países distintos).

Para concretar, algunos de los entornos simulados con el programa SEFED –interesantes para el aprendizaje de la profesión del Graduado Social– podrían ser: Oficina virtual de la Agencia Tributaria, Sistema Red en línea (INSS y TGSS), Contrat@ (SEPE), Administración Local o facturación de empresas (suministros, asesoramiento, mantenimientos u otros).

Recientemente SEFED alcanzó acuerdos con Wolters Kluwer/A3 Software y con Factura Directa. Gracias a Wolters Kluwer/A3 Software, todos los centros de la red SEFED dispondrán de las soluciones “a3ASESORnom para la gestión laboral; a3ASESORcon para la contable y a3ERP que integra todas las áreas de la empresa” (Fundació Inform, s.f. b) y gracias a la aplicación web de Factura Directa es posible gestionar facturas, pedidos de clientes, pedidos a proveedores, gastos, presupuestos, albaranes o exportación a programas de contabilidad.

Otra de las herramientas importantes para el aprendizaje del Graduado Social es la base de datos jurídica (que, por lo general, se encuentra ya integrada en el ámbito universitario).

En definitiva, se trata de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante el proceso formativo y poner, en manos del alumno, las herramientas adecuadas para su comprensión íntegra.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En el presente análisis, se ha realizado un recorrido a lo largo de la historia del Graduado Social para poder comprender lo amplias que son sus funciones y competencias. A partir de éstas, se ha procedido a describir un número elevado de herramientas informáticas y telemáticas que el profesional se ve obligado a utilizar en el ejercicio de su profesión. Junto con la descripción de estas herramientas se ha incluido, además, una referencia a la normativa que lo creó o introdujo.

Muchas son las herramientas descritas en este TFG, pero no la totalidad: algunas no se han descrito extensamente, otras apenas se han mencionado y otras –posiblemente– no se han incluido; pero, sobre todo, hay herramientas que aún no se han desarrollado. Las tecnologías de la información se encuentran constantemente en desarrollo. Es posible que ahora mismo se esté desarrollando una herramienta nueva que, en un futuro, será imprescindible para el trabajo diario de muchos profesionales.

Sin ir más lejos, en abril del presente año, saltó a los medios de comunicación una noticia que parecía irrisoria, pero que resultó ser una muestra más de lo importantes que son las nuevas tecnologías y el influjo que tienen en la vida cotidiana. Según indica Deutsche Presse-Agentur [en adelante DPA] (2015), se trata de la autorización de un juez de Estados Unidos a una mujer a presentar, mediante Facebook, los papeles del divorcio, como consecuencia de encontrarse su cónyuge en paradero desconocido desde el día de su matrimonio. Poco después en nuestro país, el Tribunal Supremo (en adelante TS) fijó, lo que los medios de comunicación bautizan como “criterios para aceptar como pruebas los mensajes en redes sociales” (Europa Press, 2015). Sin duda, un tema complejo, pues como señalaba la sentencia del TS 300/2015 de 19 de mayo, “el anonimato que autorizan tales sistemas y la libre creación de cuentas con una identidad fingida, hacen posible aparentar una comunicación en la que un único usuario se relaciona consigo mismo” (Fundamento de Derecho 4, párr. 16). Es necesario tomar estos temas con cautela, dada la posibilidad de manipulación en las redes sociales. Habría que dotar estas redes de mayor seguridad, algo que está en manos de las propias compañías que ponen, estos medios de comunicación, a disposición de los usuarios.

Por otro lado, a través de este estudio se ha tratado de demostrar –con la mención a normativa que introduce el uso de cada nueva tecnología– que la introducción de las nuevas tecnologías, por parte de las Administraciones, ha sido de forma gradual (no repentina). Más de dos décadas han transcurrido desde que la Ley 30/1992 anunciaba, en su art. 45, el impulso de aplicaciones y medios informáticos y telemáticos.

Pues bien, cuando se crearon los planes de estudios de los Grados en nuestro país, estas TIC estaban ya en pleno funcionamiento. No parece correcto el triunfo de intereses particulares frente a los colectivos a la hora de planificar un plan de estudios, pues no hay que olvidar que en la Universidad se forma al futuro profesional. La carencia de una formación tan básica resta competitividad a los profesionales españoles. Pero en aquellos momentos de creación, resultó poco importante la opinión de los expertos en la materia –entre otros, los Colegios de Graduados Sociales– que advirtieron la necesidad de formación en medios informáticos y telemáticos. Las necesidades formativas son bastante serias e irán aumentando con el tiempo, pues como se ha tratado de demostrar, el mundo de la tecnología es imparabile.

En vista de lo complejas y numerosas que son las TIC para la profesión del Graduado Social, y en general, para todas las profesiones a las que se puede dedicar el Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, el Libro Blanco no acertó ni acertará mientras no incluya, como bloque temático y con una carga lectiva comparable a materias como Sociología, Psicología o Economía, las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Las deficiencias formativas pueden tener consecuencias aún más graves que la falta de competitividad de los futuros profesionales en el mercado laboral. Todo acto tiene unas

consecuencias, y el más mínimo error puede traer verdaderos quebraderos al Graduado Social. El Graduado Social puede incurrir en responsabilidad Civil y Penal a causa del ejercicio de su profesión. El cliente exige ciertos márgenes de calidad, por lo que se ha de evitar la imprudencia, ignorancia, imperia o negligencia; de lo contrario el profesional habrá de responder de los daños causados (siempre que exista dolo o culpa grave). Además, la comisión de delito o falta (como consecuencia de una conducta ilícita) conllevaría además de responsabilidad criminal, la civil. Las conductas delictivas más frecuentes suelen ser: estafas, simulación de pleitos, falsedades, falso testimonio en actuación profesional, revelación de secretos, retención de cantidades dinerarias...

No ha sido posible, por su extensión, abordar la cuestión de la responsabilidad del profesional pero, lo introducido en el párrafo anterior resulta preciso a la hora de determinar la importancia de la formación en esta materia. No percatarse de estas necesidades ni solucionarlas a tiempo condena al novato a un fracaso casi seguro.

En definitiva, parece haberse demostrado la importancia de las TIC en la profesión y la necesidad de formación que a ella va unida. Sin duda, el futuro reside en las TIC. Es un verdadero error no haber caído en la cuenta de esta deficiencia, o aún peor, mirar hacia otro lado. Si se quiere formar profesionales altamente competitivos, se ha de apostar por las nuevas tecnologías y por los idiomas (que también influyen en el uso de las TIC).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de 17 de abril de 1996. Recuperado de: <http://www.graduadosocialcadiz.net/descargas/AEAT%28Acuerdo%29.htm>
Último acceso: 17/06/2015
- Bustanza Sánchez, Ó. F., Pérez Aróstegui, M. N., y Ruiz Moreno, A. (2013). Influencia de una cultura organizativa orientada hacia la calidad en los beneficios de la implantación de un sistema de gestión de recursos ERP. *Intangible Capital*, 9(1), 126-152. doi: 10.3926/ic.395
- Declaración de Bolonia (19 de junio de 1999): Declaración conjunta de los Ministros Europeos de Educación. Recuperado de: <http://goo.gl/yF3rST>
Último acceso: 17/06/2015
- Declaración de La Sorbona (25 de mayo de 1998): Declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo a cargo de los cuatro Ministros representantes de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido. Recuperado de: <http://goo.gl/u0LI8y>
Último acceso: 17/06/2015
- DPA (6 de abril de 2015). Un juez de Estados Unidos autoriza a una mujer a presentar los papeles del divorcio por Facebook. *El mundo*. Recuperado de: <http://www.elmundo.es/internacional/2015/04/06/5522d9c9ca4741e82b8b456b.html>
Último acceso: 17/06/2015
- Estructura del Espacio Europeo de Educación Superior (2015). Recuperado de: <http://www.eees.es/es/ees>
Último acceso: 17/06/2015
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaría de Estado de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal (2015). Comunicación de la contratación laboral: Manual de usuario. *Introducción a Contrat@. ¿En qué consiste la aplicación web?* Recuperado de: <https://www.sepe.es/DocumComunicacto/manuales/14/manualInternet.pdf>
Último acceso: 17/06/2015
- El ministro del Interior destaca que el nuevo DNI electrónico 3.0 contribuirá a hacer de España un país más seguro al mejorar la seguridad documental (2015). Recuperado de: http://www.policia.es/prensa/20150112_1.html
Último acceso: 17/06/2015
- Europa Press (23 de mayo de 2015). El Supremo fija los criterios para aceptar como pruebas los mensajes en redes sociales: no valen los "pantallazos". Recuperado de: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-supremo-fija-criterios-aceptar-pruebas-mensajes-redes-sociales-no-valen-pantallazos-20150523113646.html>
Último acceso: 17/06/2015
- Fernández Fernández, R. (2011). Segunda etapa (1956-1978). La consolidación de la profesión durante la dictadura y la transición política. En *Historia de los graduados sociales* (p. 25). Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
- Fondevila Gascón, J. F. y Olmo Arriaga, J. L. (2013). *El trabajo de fin de grado en ciencias sociales y jurídicas: Guía metodológica*. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias
- Fundació Inform. (s.f. a). Programa SEFED: Funcionamiento. Recuperado de <http://simulacionempresa.sefed.es/funcionamiento/>
Último acceso: 17/06/2015

- Fundació Inform. (s.f. b). Programa SEFED: Programa empresarial. Recuperado de: <http://simulacionempresa.sefed.es/prestaciones/#programa-empresarial>
Último acceso: 17/06/2015
- Lamata, E. (12 de julio de 2012). ‘Cloud computing’: Qué es, para qué sirve y cuáles son sus aplicaciones. *El Economista*. Recuperado de: <http://goo.gl/hCHxGx>
Último acceso: 17/06/2015
- Libro Blanco Del Título De Grado En Ciencias Laborales Y Recursos Humanos (2005). Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Recuperado de: <http://goo.gl/oz5PMq>
Último acceso: 17/06/2015
- Memoria formalizada reducida del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (2009). Universidad de Valladolid. Recuperado de: <http://www.facultadcetsoria.com/wp-content/uploads/2015/04/MemoriaVerificaRLRH.pdf>
Último acceso: 17/06/2015
- Tracer (24 de abril de 2006). ¿Qué es un ERP? ¿Es SAP el mejor ERP? [Comentario en un foro en línea]. Recuperado de: <http://www.mundosap.com/foro/showthread.php?t=424>
Último acceso: 17/06/2015
- Quirós Hidalgo, J. G. (2011). Primera etapa (1925-1956). Del nacimiento de la escuela social a la creación de los colegios profesionales de graduados sociales. En *Historia de los graduados sociales* (p. 15). Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 2/1995, de 10 de enero de 1995 (recurso 371/1992). Recuperado de: <http://aranzadi.aranzadidigital.es> (RTC 1995\2).
Último acceso: 17/06/2015
- Sentencia del Tribunal Supremo 300/2015 (Sala Penal, sección 1ª), de 19 de mayo de 2015 (recurso 2387/2014). Recuperado de: <http://aranzadi.aranzadidigital.es> (JUR 2015\137811).
Último acceso: 17/06/2015
- Tascón López, R. (2011a). Cuarta etapa (2001-2006). El graduado social en los albores de la España del siglo XXI. Estado de la profesión y del papel de los colegios profesionales y el consejo general de colegios oficiales de graduados sociales de España. En *Historia de los graduados sociales* (p. 57). Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
- Tascón López, R. (2011b). Quinta etapa (2006-2010). La situación de la profesión de graduado social en la actualidad. El futuro es ahora y siempre. En *Historia de los graduados sociales* (p. 79). Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
- Torrecilla Hernández, E. (2010). La profesión de Graduado Social. La función del Graduado Social en la aplicación del derecho del trabajo. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, (88), 325-345. Recuperado de: <http://goo.gl/52hXY4>
Último acceso: 17/06/2015

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE [en línea], núm. 268, de 9-11-1994, pp. 34605-34628). Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-24612>
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE [en línea], núm. 307, de 24-12-2001, pp. 49400-49425). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-24515>

- Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE [en línea], núm. 309, de 26-12-2003, pp. 46025-46096). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-23644
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (BOE [en línea], núm. 89, de 13-4-2007, pp. 16241-16260). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-7786>
- Ley de 24 de julio de 1873, sobre regularización del trabajo en los talleres y la instrucción en las escuelas de los niños obreros de ambos sexos (Gaceta de Madrid, núm. 209, de 28-7-1873, p. 1193). Recuperado de: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1873/209/A01193-01193.pdf>
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE [en línea], núm. 285, de 27-11-1992, pp. 40300-40319). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318>
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE [en línea], núm. 71, de 24-3-1995, pp. 9181-9206). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-7240
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (BOE [en línea], núm. 11, de 12-1-1996, pp. 793-803). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-750>
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE [en línea], núm. 313, de 31-12-1997, pp. 38517-38616). Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-28053>
- Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE [en línea], núm. 79, de 2-4-2003, pp. 12679-12689). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-6586>
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE [en línea], núm. 150, de 23-6-2007, pp. 27150-27166). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-12352
- Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial (BOE [en línea], núm. 266, de 4-11-2009, pp. 92103-92313). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-17493
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE [en línea], núm. 245, de 11-10-2011, pp. 106584-106725). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-15936>
- Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia (BOE [en línea], núm. 160, de 6-7-2011, pp. 71320-71348). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-11605>
- Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE [en línea], núm. 86, de 11-4-1995, pp. 10695-10734). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-8758

- Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, aprobando el Código de Trabajo (Gaceta de Madrid, núm. 244, de 1/09/1926, pp. 1298-1311). Recuperado de: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1926/244/A01298-01311.pdf>
- Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica (BOE [en línea], núm. 224, de 18-09-1999, pp. 33593-33601). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-18915>
- Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales (BOE [en línea], núm. 29, de 3-2-1978, pp. 2664-2672). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-3507
- Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas de Graduado Social y de los Centros que las imparten (BOE [en línea], núm. 119, de 17-5-1980, pp. 10596-10597). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1980-10116
- Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social (BOE [en línea], núm. 179, de 28-7-1986, pp. 26757-26758). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1986-20069
- Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (BOE [en línea], núm. 278, de 20-11-1990, pp. 34362-34363). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1990-27882
- Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (BOE [en línea], núm. 264, de 4-11-1997, pp. 31804-31810). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-23354
- Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla (BOE [en línea], núm. 43, de 19-2-2003, pp. 6776-6778). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-3398
- Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE [en línea], núm. 138, de 10-6-2003, pp. 22394-22401). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-11611
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica (BOE [en línea], núm. 307, de 24-12-2005, pp. 42090-42093). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-21163>
- Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática (BOE [en línea], núm. 286, de 30-11-2006, pp. 42119-42121). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-20846
- Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos

Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales (BOE [en línea], núm. 300, de 16-12-2006, pp. 44286-44304). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-22081

Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos (BOE [en línea], núm. 38, de 13-2-2007, pp. 6239-6244). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-2954

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE [en línea], núm. 260, de 30-10-2007, pp. 44037-44048). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-18770>

Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática (BOE [en línea], núm. 92, de 16-4-2010, pp. 33643-33649). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-6044

Real Decreto 44/2015, de 2 de febrero, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades limitadas laborales y emprendedores de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática (BOE [en línea], núm. 36, de 11-2-2015, pp. 11578-11589). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1320

Decreto de 22 de diciembre de 1950, por el que se regula la gestión de Graduados Sociales y declarando obligatoria la inscripción en el Colegio respectivo (Gaceta de Madrid, núm. 26, de 26-01-1951, pp. 375-376). Recuperado de: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1951/026/A00375-00376.pdf>

Decreto 149/1963, de 17 de enero, por el que se da nueva redacción al Texto Refundido del Procedimiento Laboral (BOE [en línea], núm. 24, de 28-1-1963, pp. 1476-1492). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1963-1629

Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, por el que se modifica el de 22 de diciembre de 1950, sobre Colegios Oficiales de Graduados Sociales (BOE [en línea], núm. 270, de 10-11-64, pp. 14713-14714). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1964-20532

Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL [en línea], núm. 32, de 15-2-2013, pp. 10467-10491). Recuperado de: <http://bocyl.jcyl.es/html/2013/02/15/html/BOCYL-D-15022013-1.do>

Orden de 4 de marzo de 1940, sobre subsistencia de las Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo (Gaceta de Madrid, núm. 68, de 8-3-1940, pp. 1682-1683). Recuperado de: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1940/068/A01682-01683.pdf>

Orden de 29 de diciembre de 1941, por la que se declara la subsistencia de la Escuela Social de Madrid y se aprueba el Reglamento de las Escuelas Sociales (Gaceta de Madrid, núm. 3, de 3-1-1942, pp. 50-53). Recuperado de: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1942/003/A00050-00053.pdf>

- Orden de 21 de mayo de 1956, por la que se aprueba el Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales (Gaceta de Madrid, núm. 144, de 23-5-1956, pp. 3337-3340). Recuperado de: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1956/144/A03337-03340.pdf>
- Orden de 13 de marzo de 1961, por la que se regulan determinadas actividades profesionales a los Graduados Sociales Colegiados (BOE, núm. 73, de 27-3-1961, pp. 4696-4697). Recuperado de: <http://www.boe.es/boe/dias/1961/03/27/pdfs/A04696-04697.pdf>
- Orden de 28 de agosto de 1970, por la que se aprueba el Reglamento de Colegios Oficiales de Graduados Sociales (BOE [en línea], núm. 255, de 24-10-1970, pp. 17280-17287). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1970-1158
- Orden de 12 de Enero de 1973, sobre la nueva denominación de los "Colegios Oficiales de Graduados Sociales" (BOE [en línea], núm. 21, de 24-1-1973, pp. 1319-1319). Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1973-108
- Orden de 3 de abril de 1995, sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación en el ámbito de la Seguridad Social (BOE [en línea], núm. 83, de 7-4-1995, pp. 10428-10430). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-8502
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico (BOE [en línea], núm. 279, de 21-11-2002, pp. 40988-41013). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-22650
- Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla (BOE [en línea], núm. 82, de 5-4-2003, pp. 13283-13290). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-6932
- Orden ECO/1686/2003, de 12 de junio, de creación del fichero de tratamiento automatizado de datos de carácter personal "Documento Único Electrónico (DUE)" del Ministerio de Economía (BOE [en línea], núm. 151, de 25-6-2003, pp. 24538-24539). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-12697
- Orden ADM/2272/2009, de 16 de noviembre, por la que se establece la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL [en línea], núm. 245, de 23-12-2009, pp. 35633-35633). Recuperado de: <http://bocyl.jcyl.es/html/2009/12/23/html/BOCYL-D-23122009-7.do>
- Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos (BOE [en línea], núm. 315, de 31-12-2009, pp. 112124-112130). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-21171
- Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo, por la que se regula el envío por las empresas de los datos del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal por medios electrónicos (BOE [en línea], núm. 77, de 30-3-2010, pp. 29765-29769).

Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-5211

- Orden TIN/1459/2010, de 28 de mayo, por la que se crea la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (BOE [en línea], núm. 137, de 5-6-2010, pp. 48565-48568). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-8960>
- Orden TIN/831/2011, de 8 de abril, por la que se regula el tablón de edictos y anuncios de la Seguridad Social (BOE [en línea], núm. 85, de 9-4-2011, pp. 36801-36806). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-6358
- Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (BOE [en línea], núm. 75, de 28-3-2013, pp. 24376-24383). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-3362
- Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla (BOE [en línea], núm. 232, de 27-9-2013, pp. 78214-78222). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10031
- Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas (BOE [en línea], núm. 245, de 9-10-2014, pp. 82203-82209). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-10264
- Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (DeltU) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE [en línea], núm. 303, de 19-12-2002, pp. 44668-44670). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-24713
- Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas electrónico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE [en línea], núm. 290, de 2-12-2008, pp. 48133-48135). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-19436
- Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades (BOE [en línea], núm. 12, de 14-1-2011, pp. 4643-4650). Recuperado de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-694
- Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se crea la nueva Sede Electrónica del Organismo (BOE [en línea], núm. 237, de 1-10-2011, pp. 103735-103738). Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-15450>
- Resolución del 11 de abril de 2013, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado (BOCYL [en línea], núm. 78, de 25-04-2013, pp. 27266-27273). Recuperado de: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/04/25/pdf/BOCYL-D-25042013-2.pdf>

ANEXO I

Materias troncales de obligatoria inclusión en la Diplomatura Relaciones Laborales y Recursos Humanos

| Relación de materias troncales (por orden alfabético). | Créditos | | | Áreas de conocimiento |
|--|----------|-----------|-------|---|
| | Teóricos | Prácticos | Total | |
| <i>Derecho de la Seguridad Social.</i> El sistema de seguridad social, el régimen general y los regímenes especiales. Las relaciones de seguridad social y las prestaciones. La asistencia social. Aspectos administrativos de la seguridad social. | 6 | 4 | 10 | «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». |
| <i>Derecho Sindical.</i> Libertad sindical y representación de los trabajadores en la empresa. Negociación colectiva y conflictos colectivos de trabajo. Concertación social y política de empleo. | 6 | 4 | 10 | «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». |
| <i>Derecho del Trabajo.</i> El ordenamiento laboral. La administración laboral. El contrato de trabajo: contenido, modificación, suspensión y extinción. Relaciones especiales de trabajo. Tutela judicial: procedimiento laboral y procedimientos especiales. Instituciones y normas internacionales y comunitarias en materia laboral. La política social comunitaria. | 8 | 4 | 12 | «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». |
| <i>Dirección y Gestión de Personal.</i> Objetivos, políticas y planificación. Puestos de trabajo y plantillas de personal. Selección, formación, promoción y evaluación de personal. Técnicas y sistemas de gestión de personal. | 6 | 4 | 10 | «Organización de Empresas», «Psicología Social» y «Sociología». |
| <i>Elementos de Derecho Público y Privado.</i> Conocimiento de las nociones e instituciones básicas de Derecho constitucional, administrativo, civil patrimonial, mercantil y fiscal. | 8 | 4 | 12 | «Derecho Administrativo», «Derecho Civil», «Derecho Constitucional», «Derecho Financiero y Tributario» y «Derecho Mercantil». |

| | | | | |
|---|---|---|----|---|
| <i>Historia Social y Política Contemporánea.</i> Conocimiento básico de la evolución social y política desde la Revolución industrial, y de los movimientos sociales. | 5 | 1 | 6 | «Historia Contemporánea», «Historia del Derecho y de las Instituciones», «Historia e Instituciones Económicas», «Historia del Pensamiento y los Movimientos Sociales y Políticos» y «Sociología». |
| <i>Organización y métodos del trabajo.</i> Objetivos, principios y procedimientos de organización. Planificación, estudios, métodos y medidas del trabajo. | 8 | 3 | 11 | «Organización de Empresas». |
| Prácticas Integradas. Iniciación a la práctica en materia de Organización del trabajo, Dirección y gestión del personal, Seguridad del Trabajo y Derecho del trabajo, Derecho Sindical y de la Seguridad Social. | - | - | 12 | «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», «Organización de Empresas» «Personalidad. Evaluación y Tratamientos Psicológicos». |
| <i>Psicología del Trabajo.</i> Conocimientos básicos de los procesos psicológicos de la conducta y de los conflictos laborales. Evaluación psicológica para la selección, formación y promoción del personal en la empresa. | 6 | 3 | 9 | «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico» y «Psicología Social». |
| <i>Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa.</i> Salud y seguridad en el trabajo. Enfermedades y accidentes laborales. Normas técnicas de seguridad y medidas de protección. Responsabilidad por falta de prevención. La acción social y el plan de acción social en la empresa. | 8 | 3 | 11 | «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», «Medicina Preventiva y Salud Pública», «Sociología» y «Toxicología Legislación Sanitarias». |
| Sociología y Técnicas de Investigación Social. Nociones básicas de Sociología general. Conocimiento de los métodos y técnicas de investigación social, con aplicación a las relaciones laborales. | 8 | 3 | 11 | «Estadística e Investigación Operativa», «Metodología de las Ciencias del Comportamiento» y «Sociología». |

Fuente: Anexo III del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre

ANEXO II

Materias troncales de obligatoria inclusión en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo

| Relación de materias troncales (por orden alfabético). | Créditos | | | Áreas de conocimiento |
|---|----------|-----------|-------|--|
| | Teóricos | Prácticos | Total | |
| Auditoría Sociolaboral: Sistemas de información y comunicación para la evaluación del sistema. Instrumentos y técnicas de investigación para la auditoría social. Informe de la auditoría: diagnóstico y plan de actuación. Integración de las políticas de gestión de recursos humanos. | 6 | 3 | 9 | Economía Aplicada. Estadística e Investigación operativa. Organización de Empresas. Psicología Social. Sociología. |
| Dirección Estratégica de la Empresa: Análisis del entorno general y específico. Análisis interno de recursos y toma de decisiones. Opciones para la formulación de la estrategia: estrategias genéricas y métodos alternativos. Evaluación de la estrategia. Elementos para la implementación de la estrategia. | 6 | 3 | 9 | Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas. |
| Economía del Trabajo: Teorías del mercado de trabajo. Dinámica del mercado de trabajo. El mercado de trabajo en España: global, territorial y sectorial. La intervención pública en el mercado de trabajo. Políticas de empleo. | 9 | 3 | 12 | Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Historia e Instituciones Económicas. |

| | | | | |
|--|---|---|----|--|
| <p>Políticas Sociolaborales: Políticas públicas: caracteres generales de las políticas sociolaborales. Proceso de elaboración y desarrollo. Políticas locales, regionales, nacionales e internacionales. Marco normativo de las políticas sociolaborales: empleo e intermediación laboral; salud laboral y medio ambiente; formación profesional. Análisis y evaluación de las políticas sociolaborales.</p> | 9 | 3 | 12 | <p>Ciencia Política y de la Administración. Derecho Administrativo. Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Economía Aplicada.</p> |
| <p>Teoría de las Relaciones Laborales: Teorías y modelos analíticos de los sistemas de relaciones laborales. Conflicto laboral, conflicto social y relaciones laborales. Sistema de relaciones laborales en España: desarrollo y elementos constitutivos. Sistemas de relaciones laborales y factores de diversidad. Perspectiva comparada.</p> | 6 | 3 | 9 | <p>Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Psicología Social. Sociología.</p> |
| <p>Teoría y Técnicas de Negociación: Teoría y estructura de la negociación colectiva. Dinámica y gestión del conflicto. Estrategias de prevención y reducción del conflicto. Fundamentos y técnicas de negociación. Estrategias y técnicas.</p> | 6 | 3 | 9 | <p>Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Psicología Social. Sociología.</p> |

Fuente: Anexo III del Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre